

LA COMISIÓN DE COMPROBACIÓN DE LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LOS ENTES DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN EN ALEMANIA

- una breve presentación -

La Comisión encargada de la comprobación de las necesidades financieras de los entes de televisión y radiodifusión (en sus siglas en alemán KEF) fue creada el 20 de febrero de 1975 por decisión de los **presidentes de los gobiernos regionales**. La función de dicha Comisión consistía en verificar las necesidades financieras declaradas por los entes de televisión y radiodifusión y, basándose en esto, hacer recomendaciones a los presidentes de los gobiernos regionales sobre el importe del canon sobre la tenencia de receptores de televisión o radio abonado por los telespectadores y radioyentes.

En virtud de la sentencia nº 8 de la Corte Constitucional Federal en la materia, de fecha 22 de febrero de 1994, se regularizó de nuevo el procedimiento de fijación de tasas y fue introducido en la tercera enmienda del Tratado relativo a los entes de televisión y radiodifusión.

Conforme a ello, en la constatación de las necesidades financieras de los entes de televisión y radiodifusión el cometido de la Comisión consiste en **verificar** - respetando la autonomía de programación de los entes de televisión y radiodifusión - **las declaraciones** de dichos entes así como **determinar las necesidades financieras** de éstos. El trabajo de verificación consiste en comprobar si las decisiones de programación se ajustan al cometido legalmente definido de los entes de televisión y radiodifusión y si las necesidades financieras derivadas de dichas decisiones han sido establecidas respetando los criterios de economía, eficiencia y eficacia.

La Comisión debe presentar a los gobiernos de los estados federados al menos una vez cada dos años un **informe** en el que explica la situación financiera de los entes de televisión y radiodifusión y opina sobre la necesidad de modificar o no el canon de la radiodifusión pública y, de ser así, en qué cantidad y en qué momento. Esta variación se fija por importe y puede, según las circunstancias, ser establecido como un margen. La Comisión, si hubiera lugar a ello, llama la atención sobre la necesidad y la posibilidad de una variación de la compensación financiera para/entre los entes de televisión y radiodifusión.

Es conveniente que **los entes de televisión y radiodifusión** participen en la verificación y constatación de las necesidades financieras llevadas a cabo por la Comisión. Los representantes de estos entes deben ser consultados, si esto resulta ser oportuno, durante las deliberaciones de la Comisión. Antes de que ésta formule una opinión definitiva debe darse además a los entes de televisión y radiodifusión la oportunidad de expresar y explicar su parecer. Con este fin la Comisión remite el borrador del informe a las cadenas ARD (primera cadena de la televisión pública), ZDF (segunda cadena) y DeutschlandRadio. Lo mismo es de aplicación para la **Comisión de Radio y Televisión de los estados federados**. Los comentarios de los entes de televisión y radiodifusión se incluyen en el informe definitivo.

Los **gobiernos y los parlamentos de los estados federados** se basan en la propuesta de tasa realizada por la KEF a la hora de adoptar una **decisión** al respecto. En principio, los Länder solamente pueden apartarse de esta propuesta si ésta condujese a una carga

financiera excesiva para los telespectadores y radioyentes. En esos casos deberán alegarse razones que puedan ser comprobadas.

En virtud del mencionado cometido de la Comisión, se ha elaborado un procedimiento por el cual esta Comisión cada cuatro años presenta un **informe relativo a las tasas** y, dos años después de la presentación de dicho informe, presenta un informe provisional, el cual expone y valora las modificaciones que se han producido en el ínterin.

La Comisión está formada por 16 **expertos** independientes que son nombrados por los respectivos presidentes de los gobiernos regionales por un periodo de cinco años; existe la posibilidad de reelección. La Comisión elige de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente.

Cada estado federado nombra a un miembro. Los expertos deben ser designados de entre los siguientes ámbitos:

1. tres expertos procedentes del ámbito de la **auditoría** y la **asesoría de empresas**,
2. dos expertos procedentes del ámbito de la **economía de la empresa**; estos profesionales deben tener conocimientos especializados en materia de personal o bien en materia de inversiones y racionalización,
3. dos expertos que dispongan de experiencia especial en el ámbito del **derecho relativo a la radio y la televisión** y tengan facultad para ejercer el cargo de juez,
4. tres expertos procedentes del ámbito de los **medios de comunicación** y de las **ciencias de la información**,
5. un experto procedente del ámbito de la **radiotecnología**,
6. cinco expertos procedentes de **tribunales de cuentas regionales**.

La Secretaría de la Comisión se encuentra en la sede de la cancillería del Estado Federado de Renania-Palatinado; dicha Secretaría goza de independencia funcional y presupuestaria para el desempeño de sus funciones.

(Extracto del décimocuarto Informe de la KEF)